



**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PROGRESO Y SALUD Y ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ENFERMOS DE GLUCOGENOSIS AEEG**

C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE SALUD Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud	
	19 ENE. 2018	
	Reg. General 0130	Nota Sevilla

En Sevilla, a 5 de septiembre del 2017

REUNIDOS

De una parte, **Molano**, con NIF 76.031.368-S, en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud**, con CIF G-41825811 y domicilio postal en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edif. S-2, C.P. 41092, en calidad de directora gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato con fecha 6 de noviembre de 2015 y elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 18 de noviembre de 2015, bajo el número 2.945 de su protocolo.

De otra, **Dña.** [redacted], con NIF [redacted] en nombre y representación de la **Asociación Española de Enfermos de Glucogenosis AEEG**, con CIF G-73104408, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones en la Sección 1ª y con Número Nacional 165.259, domiciliada en Oyarzun (Guipúzcoa), C/ Astigarragako Bidea, nº 2, 3ª oficina 7, C.P. 20180, actuando en su condición de Coordinadora de Comunicación de la mencionada Asociación.

Por último, a los efectos de garantizar el conocimiento y aceptación del contenido del presente documento, **D.** [redacted] con NIF [redacted] en calidad de Director Científico del Centro Pfizer-Universidad de Granada-Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO), así como el [redacted] con NIF [redacted] y la **Dra.** [redacted] con NIF [redacted], en calidad de investigadores, con domicilio todos ellos a efectos de esta Adenda en Granada, Avda. de la Ilustración, 114.

Las partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar la presente Adenda, a cuyo efecto

EXPONEN

I.- Que con fecha 16 de mayo de 2017 las partes suscribieron un Convenio de Colaboración que tiene por objeto regular las condiciones de la colaboración entre las partes para la realización del proyecto de investigación titulado: "Desarrollo de nuevas estrategias de terapia celular-génica para el tratamiento de la enfermedad de Pompe" (en lo sucesivo el proyecto), que se está desarrollando por el Dr. [redacted] y la Dra. [redacted], en el grupo de investigación Terapia Celular y Génica en el Departamento de Variabilidad del ADN Humano del Centro GENYO.



II.- Que en virtud de la cláusula segunda del referido Convenio, la Asociación Española de Enfermos de Glucogenosis AEEG (en adelante AEEG) aportaría a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS) la cantidad inicial de tres mil euros (3.000 €) para el proyecto, pudiendo ampliarse dicha cantidad inicial por acuerdo por las partes.

III.- Que para el buen desarrollo del proyecto, la AEEG desea ampliar los fondos para el mismo, realizando una aportación adicional de tres mil euros (3.000 €).

IV.- De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las partes han decidido suscribir el presente documento, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Las partes firmantes formalizan la presente Adenda al Convenio suscrito con fecha 16 de mayo de 2017 indicado en el expositivo primero, con el fin de acordar la aportación adicional por parte de la AEEG para el proyecto.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Se mantienen las obligaciones asumidas por parte de la FPS y GENYO en el citado Convenio.

Por su parte, la AEEG, en virtud del presente documento, aportará la cantidad adicional de tres mil euros (3.000 €) para el buen fin de proyecto.

La cantidad correspondiente será pagadera en el plazo máximo de treinta (30) días tras la emisión de la oportuna factura por la FPS, en la cuenta ES11 0182 5566 79 0011503217, de la que es titular dicha entidad, debiendo enviarse la factura a la dirección postal indicada en el encabezamiento.

La cantidad indicada se aportará en un solo pago, tras la suscripción de la Adenda.

TERCERA.- RESTANTES CLÁUSULAS

Las restantes cláusulas del referido Convenio de colaboración mantienen su plena vigencia, salvo en aquello que pudiera oponerse a lo establecido en las anteriores estipulaciones.



Fundación Progreso y Salud
CONSEJERÍA DE SALUD



AEEG
 Asociación Española de
 Enfermos de Glucogenosis

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman la presente Adenda, por quintuplicado ejemplar, en todas sus páginas, en el lugar y fecha al inicio reseñados, pasando a formar parte integrante e indivisible del Convenio suscrito por las ya citadas partes, en la fecha indicada.

POR LA FPS

Fdo.: Dña. Ana Madera Molano

POR LA AEEG

Fdo.: Dña. [REDACTED]

En señal de conocimiento y aceptación del contenido del presente documento,

Fdo.: D. [REDACTED]

Fdo.: D. [REDACTED]

Fdo.: Dña. [REDACTED]